

ORDEN de 1 de abril de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 6.º, 7.º y 31 de sus Estatutos sociales por «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-98), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la entidad «Iberia Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 43, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos Sociales, así como autorización para utilizar como cifra de capital social suscrito y desembolsado, la de 30.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 6.º, 7.º y 31 de sus Estatutos Sociales por «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales» acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de febrero de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado, la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

INSTRUCCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se fijan las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas que, a partir de su publicación, han de regir en las diferentes oficinas pagadoras de haberes pasivos.

En uso de las facultades concedidas en el primer párrafo del artículo 19 y en la disposición final del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 18 del citado Decreto, el promedio mensual de perceptores en la demarcación de cada oficina pagadora de haberes pasivos durante el quinquenio 1964-1969, y las circunstancias especiales de las capitalidades de las mismas, ha tenido a bien revisar las actuales plantillas de Habilitados de Clases Pasivas y fijar, para hasta 31 de diciembre de 1973, si antes no se estimare precisa otra revisión, las que a continuación se indican:

Madrid	73	Oviedo	12
Alava	4	Palencia	5
Albacete	4	Pontevedra	9
Alicante	11	Salamanca	13
Almería	6	Santander	9
Ávila	5	Segovia	5
Badajoz	13	Sevilla	11
Barcelona	25	Soria	4
Burgos	11	Tarragona	5
Cáceres	12	Teruel	5
Cádiz	9	Toledo	7
Castellón de la Plana	5	Valencia	15
Ciudad Real	9	Valladolid	13
Córdoba	11	Vizcaya	11
Coruña	11	Zamora	8
Cuenca	4	Zaragoza	13
Gerona	5	Baleares	11
Granada	13	Santa Cruz de Tenerife	7
Guadalajara	4	Las Palmas de Gran Canaria	6
Guipúzcoa	10	maría	6
Huelva	7	Cartagena	7
Huesca	6	Gijón	3
Jaén	7	Jerez de la Frontera	2
León	12	Vigo	5
Lérida	4	Ceuta	4
Logroño	7	Melilla	4
Lugo	11	El Ferrol del Caudillo	6
Málaga	17	Ibiza	2
Murcia	9	Mahón (Menorca)	2
Navarra	12		
Orense	10	Total	561

En consecuencia, a partir de la publicación de esta Instrucción en el «Boletín Oficial del Estado», por este Centro directivo y por los Delegados y Depositarios especiales de Hacienda, en las localidades cuya plantilla no se encuentre cubierta, se procederá, en el plazo de quince días, y entendiéndose concedida desde ahora la previa autorización a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1968, si ya antes no se hubiera hecho, a celebrar el oportuno concurso, en los términos, plazos y condiciones previstos en el mencionado artículo, habida cuenta que, según datos obrantes en el fichero correspondiente de este Centro directivo, las vacantes existentes en la actualidad, por cada plantilla, después de la revisión contenida en la presente Instrucción son las siguientes:

Madrid	18	Palencia	3
Alava	3	Pontevedra	4
Alicante	4	Salamanca	1
Almería	1	Santander	5
Badajoz	1	Sevilla	6
Barcelona	6	Tarragona	2
Burgos	4	Toledo	2
Cáceres	4	Valencia	2
Cádiz	3	Valladolid	3
Ciudad Real	3	Vizcaya	6
Córdoba	8	Zamora	3
Gerona	1	Zaragoza	4
Granada	5	Baleares	2
Guipúzcoa	3	Santa Cruz de Tenerife	1
Huelva	1	Las Palmas de Gran Canaria	3
Huesca	1	maría	1
Jaén	2	Cartagena	1
León	2	Vigo	1
Lérida	1	Ceuta	2
Logroño	3	Melilla	1
Lugo	5	El Ferrol del Caudillo	2
Málaga	8	Ibiza	1
Murcia	2	Mahón (Menorca)	1
Navarra	4		
Orense	2		
Oviedo	3	Total	154

Los Delegados y Depositarios Especiales de Hacienda, de las localidades en que haya de celebrarse concurso, comunicarán a esta Dirección General, conforme se realicen o produzcan, los tramites e incidencias de dichos concursos.

Madrid, 22 de marzo de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Lacalle Trujillo, con último domicilio en Barcelona, calle Giner y Partagás, números 71-73, actualmente en ignorado paradero, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1969, al conocer del expediente número 28/69 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número quinto del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Lacalle Trujillo.

3.º Declarar que en el responsable concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Ninguna.

4.º Imponer la multa siguiente: A Juan Lacalle Trujillo, 30.937 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de noviembre de 1959.

Palma, 9 de abril de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.988-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía pública la lista oficial de extracciones y de los números que resultaron premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de abril actual.

Advertido error de inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 16 de abril de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 5613, segunda columna, en el párrafo donde dice: «18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en: 286, 6541, 6843», deben figurar: «2866, 6541, 6843».